

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref:** 110014189010-2018-00054-00 PERTENENCIA de JULIA HERRERA DE GUTIERREZ contra ARAMINTA RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la renuncia y el paz salvo allegados por la Dra. Claudia del Rocío Gil Rodríguez, como apoderada de la demandante, a folios 83 y 84, se procederá a su aceptación.

A su vez, teniendo en cuenta el poder que obra al folio 85, conferido por la demandante JULIA HERRERA DE GUTIERREZ, al abogado JAIRO HUMBERTO PINILLA PULIDO, con Cédula de Ciudadanía No. 11.342.361 y TPA No. 61.956 del C.S. de la J., el Juzgado, con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Dra. Claudia del Rocío Gil Rodríguez, como apoderada de la demandante, y el paz y salvo anexo, visibles a folios 82 y 83 del expediente.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** al abogado JAIRO HUMBERTO PINILLA PULIDO, con Cédula de Ciudadanía No. 11.342.361 y TPA No. 61.956 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante conforme al poder que obra al folio 85.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No.058 Hoy quince (15) de mayo de 2023 a  
la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref:** 110014189010-2018-00054-00 PERTENENCIA de JULIA HERRERA DE GUTIERREZ contra ARAMINTA RAMIREZ DE BERMUDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, en cuanto se observa que se incurrió en error en el auto del 1 de abril de 2022, notificado en estado del 4 de abril de 2022, a folio 79, en cuanto al nombre de la demandante, toda vez que en la referencia del proceso, se consignó Julia Herrera de Rodríguez, se corregirá el mismo, en cuanto el nombre correcto de la demandante es Julia Herrera de Gutiérrez.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO: CORREGIR** el auto calendado primero (1) de abril de 2022, visible al folio 79, en cuanto al nombre de las partes demandante y demandada, que obra en la referencia del mismo, toda vez que se consignó Julia Herrera de Rodríguez, y el nombre correcto de la demandante es **JULIA HERRERA DE GUTIERREZ**, y el nombre correcto de la demandada es **ARAMINTA RAMIREZ DE BERMUDEZ**, y no Araminta Ramírez Bermúdez como se consignó en el citado auto.

**SEGUNDO: LÍBRENSE** los oficios ordenados en el citado auto del 1 de abril de 2022, visible al folio 79, con la corrección ordenada en el ordinal primero del presente proveído y remítanse directamente los oficios por el Juzgado a las entidades correspondientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

**TERCERO: PROCEDASE** a corregir el nombre de la demandante y de la demandada en la forma solicitada al folio 92 por el apoderado de la parte demandante, toda vez que en el Sistema siglo XXI aparece error en el nombre de la demandante, el cual es JULIA HERRERA DE GUTIERREZ, y el nombre de la demandada, el cual es ARAMINTA RAMIREZ DE BERMUDEZ.

**CUARTO: REMITASE** el link del expediente al correo electrónico del apoderado de la demandante, conforme a lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No.058 Hoy quince (15) de mayo de 2023 a  
la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*